



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA

# CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

# BOLETÍN OFICIAL

# Nº 332

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

JULIO/2.025

## PUBLICACIÓN MUNICIPAL

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos  
Resoluciones

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA



# BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL  
Y  
ÓRGANOS DE CONTROL  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
TERCERA PARTE

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

### PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

### VICEPRESIDENTE 1°

Sra. Lucía Allende

### VICEPRESIDENTE 2°

Sr. Ricardo González

## BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

### Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

### CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

## BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

### Presidente

Sr. Martín Barrionuevo

### CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

## BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

### Presidente

Sr. Ricardo González

## SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

### Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

## JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

### Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

### Secretaria

Ab. Lucía Ellese

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

### VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

### ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

### OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Carlos Alberto Adam

## SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

### Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

### Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

### Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

### Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

### Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

### SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

### Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

### Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

### Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

### Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

### Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

### Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

### Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

### Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

### Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

### Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

### Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

### Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

### Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

### Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

### Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETOS MES DE JULIO DE 2.025**

Decreto N° 1.841/25 - 04/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (ZABALA Christian).-

Decreto N° 1.842/25 - 04/07/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra para Ejecución de Tareas Varias en Centro Vecinal Santa Cecilia (ORTIZ Walter Damián).-

Decreto N° 1.843/25 - 04/07/25

Ratifica Contratación Artística Coro Gospel Kumbaya (VILLARREAL Érica Juliana).-

Decreto N° 1.844/25 - 04/07/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (ÁLVAREZ Gabriela).-

Decreto N° 1.845/25 - 04/07/25

**VISTO:** El Expediente N° 396/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.405/25 de fecha 14 de mayo de 2.025, se llamó a Concurso Público de Precios N° 08/25 para el día 29 de mayo de 2.025, a las 11:00 hs. para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calle Obregón Cano B° Sabattini Anexo;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 29 de mayo de 2.025, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que del sobre N° 1, presentado por la empresa AGROSERV S.A., C.U.I.T.: 30-70824471-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$89.313.772,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 2, presentado por la empresa RAPACCINI MARCO, C.U.I.T.: 20-33963712-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, presentando inciso B incompleto (falta Nota Certificada), además no presenta incisos C, D, E, F, H, K y O, los cuales no son excluyentes, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$110.743.396,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 3, presentado por la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, presentando inciso K incompleto (falta Memoria Descriptiva), el cual no es excluyente, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos NOVENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$91.027.578,<sup>05</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 4, presentado por la empresa LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$83.064.217,<sup>17</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 5, presentado por la empresa CIPE-CONS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71638864-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, no presenta incisos B, C, D, E, F, H, J, K y O, los cuales no son excluyentes, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$96.652.089,<sup>40</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 6, presentado por la empresa INDUCON ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-70995349-0, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, presentando incisos B y O incompletos (falta firma en todas las hojas del pliego y certificación de balance ante CPCE), los cuales no son excluyentes, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$103.826.698,<sup>28</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, presentó la documentación faltante con fecha 02 de junio de 2.025;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana realiza un Informe de Capacidad Técnica, analizando los antecedentes de obras realizadas por los oferentes, informando que las empresas AGROSERV S.A., C.U.I.T.: 30-70824471-2, MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1 y LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7 cumplen con la capacidad técnica requerida para llevar adelante la obra licitada;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 03 de junio de 2.025, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas y la capacidad económica financiera de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7, cotizando por la suma de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$83.064.217,<sup>17</sup>) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7;

Que en estos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos

bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o controlador, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 08/25, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 29 de mayo de 2.025.-

**Art. 2°: ADJÚDQUESE** el Concurso Público de Precios N° 08/25, para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calle Obregón Cano B° Sabattini Anexo, a la empresa LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7, por la suma de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$83.064.217,<sup>17</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

**Art. 6°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese

se en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo - Lic. Matías Emanuel Odiard - Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

Decreto N° 1.846/25 - 04/07/25

**VISTO:** El Expediente N° 4091/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.406/25 de fecha 14 de mayo de 2.025, se llamó a Concurso Público de Precios N° 09/25 para el día 29 de mayo de 2.025, a las 12:00 hs. para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calles P° Los Eucaliptos y Calle Guillermo Almada - "Sector el Crucero", se reorganizará la circulación, el sector de estacionamiento y se colocarán bolardos de hormigón;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 29 de mayo de 2.025, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que del sobre N° 1, presentado por la empresa AGROSERV S.A., C.U.I.T.: 30-70824471-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$61.595.841,<sup>40</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 2, presentado por la empresa RAPACCINI MARCO, C.U.I.T.: 20-33963712-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, presentando inciso B incompleto (falta Nota Certificada), además no presenta incisos C, D, E, F, H, K y O, los cuales no son excluyentes, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$72.682.647,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 3, presentado por la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, presentando inciso K incompleto (falta Memoria Descriptiva), el cual no es excluyente, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$58.524.035,<sup>98</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 4, presentado por la empresa LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$59.335.558,<sup>40</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 5, presentado por la empresa CIPECONS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71638864-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del

Pliego General de Condiciones, no presenta incisos B, C, D, E, F, H, J, K y O, los cuales no son excluyentes, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$63.444.735,<sup>60</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 6, presentado por la empresa INDUCON ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-70995349-0, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, presentando incisos B y O incompletos (falta firma en todas las hojas del pliego y certificación de balance ante CPCE), los cuales no son excluyentes, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$83.858.901,<sup>90</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, presentó la documentación faltante con fecha 02 de junio de 2.025;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana realiza un Informe de Capacidad Técnica, analizando los antecedentes de obras realizadas por los oferentes, informando que las empresas AGROSERV S.A., C.U.I.T.: 30-70824471-2, MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1 y LOGCOR S.A.S., C.U.I.T.: 30-71677734-7 cumplen con la capacidad técnica requerida para llevar adelante la obra licitada;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 03 de junio de 2.025, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas y la capacidad económica financiera de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, cotizando por la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$58.524.035,<sup>98</sup>) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1;

Que en estos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actual-

mente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 09/25, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 29 de mayo de 2.025.-

**Art. 2°: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 09/25, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calles P° Los Eucaliptos y Calle Guillermo Almada - "Sector el Crucero", se reorganizará la circulación, el sector de estacionamiento y se colocarán bolardos de hormigón, a la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, por la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$58.524.035,<sup>98</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

**Art. 6°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo - Lic. Matías Emanuel Odiard - Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

Decreto N° 1.847/25 - 04/07/25



**VISTO:** El Expediente N° 410/125; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.531/25 de fecha 28 de mayo de 2.025, rectificado por Decreto N° 1.588/25 de fecha 05 de junio de 2.025, se llamó a Concurso Público de Precios N° 10/25 para el día 25 de junio de 2.025, a las 11:00 hs. para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de nuevas veredas de pórfido, en el sector del Tajamar, con solado podotáctil y rampas u ochavas de accesibilidad según los casos, colocación de bolardos de hormigón y bacheo;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 25 de junio de 2.025, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que del sobre N° 1, presentado por la empresa CIPE-CONS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71638864-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$77.320.859,<sup>81</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 2, presentado por la empresa PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71416100-4, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

**PRECIO DE LA OFERTA:** Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.476.744,<sup>86</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 3, presentado por la empresa RACCINI MARCO, C.U.I.T.: 20-33963712-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, no presentando los incisos C, H, K y O del Art. 16, además presenta inciso B incompleto e inciso L (Garantía de Propuesta) por un valor menor al establecido por pliego y por ser el inciso L excluyente no se transcribe su oferta;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana realiza un Informe de Capacidad Técnica, analizando los antecedentes de obras realizadas por los oferentes, informando que ambas empresas cumplen con la capacidad técnica requerida para llevar adelante la obra licitada;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 26 de junio de 2.025, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas y la capacidad económica financiera de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71416100-4, cotizando por la suma de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.476.744,<sup>86</sup>) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa PRESTACIONES

INMOBILIARIAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71416100-4;

Que en estos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o control, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 10/25, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 25 de junio de 2.025.-

**Art. 2°: ADJÚDIQUESE** el Concurso Público de Precios N° 10/25, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de nuevas veredas de pórfido, en el sector del Tajamar, con solado podotáctil y rampas u ochavas de accesibilidad según los casos, colocación de bolardos de hormigón y bacheo, a la empresa PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71416100-4 por la suma de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.476.744,<sup>86</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE

a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

**Art. 6°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo - Lic. Matías Emanuel Odiard - Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

#### Decreto N° 1.848/25 - 04/07/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

#### Decreto N° 1.849/25 - 04/07/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

#### Decreto N° 1.850/25 - 04/07/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

#### Decreto N° 1.851/25 - 04/07/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

#### Decreto N° 1.852/25 - 04/07/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

#### Decreto N° 1.853/25 - 04/07/25

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de junio.-

#### Decreto N° 1.854/25 - 04/07/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de junio.-

#### Decreto N° 1.855/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

#### Decreto N° 1.856/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

#### Decreto N° 1.857/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

#### Decreto N° 1.858/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

#### Decreto N° 1.859/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

#### Decreto N° 1.860/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.861/25 - 04/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.862/25 - 04/07/25

Promulga la Ordenanza N° 13.334.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 15.-**

Decreto N° 1.863/25 - 07/07/25

Ratifica Contratación Artística Noise Jazz Merlo (SMITH Stephen Alistair).-

Decreto N° 1.864/25 - 07/07/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.865/25 - 07/07/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" que prestaron servicios durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.866/25 - 07/07/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.867/25 - 07/07/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.868/25 - 07/07/25

Ratifica Contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento (CUATRO VIENTOS SERVICIOS - RODRIGUEZ Walter Sebastián).-

Decreto N° 1.869/25 - 07/07/25

Autoriza contratación directa de equipos multifuncionales e impresoras laser para oficinas municipales para el periodo de julio de 2.025 a junio de 2.026.-

Decreto N° 1.870/25 - 07/07/25

Ratifica Contrato de Beca (CUELLO María Antonella).-

Decreto N° 1.871/25 - 07/07/25

Ratifica Contrato de Beca (MOLINA HERRERA Elías Nahuel).-

Decreto N° 1.872/25 - 07/07/25

Autoriza contratación de la Universidad Nacional de Buenos Aires - Facultad de Derecho, para el pago de la inscripción de personal del área de Defensa del Consumidor de nuestra Ciudad en la "19° CONFERENCIA GLOBAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO DEL CONSUMIDOR", que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Crea un fondo fijo específico a favor de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo, para cubrir los viáticos que genere dicha participación;

Asigna dicha suma al Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto N° 1.873/25 - 07/07/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71670870-1, por el alquiler de retroexcavadora para trabajos de destape y extracción de material en el predio de la cantera municipal;

Dispone pago a la firma "MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71670870-1, según Factura B N° 00001-00000247.-

Decreto N° 1.874/25 - 07/07/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al perso-

nal que realizó tareas en la Planta de Acopio y Reciclados de Residuos Secos durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.875/25 - 07/07/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana, Central de Monitoreo y Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad afectado a la realización de tareas extraordinarias durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.876/25 - 07/07/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos y Materiales (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.877/25 - 07/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.878/25 - 07/07/25

Pago de ayuda económica para solventar gastos de la realización del evento artístico social "EL CIRCO DE BATUCLOWN".-

Decreto N° 1.879/25 - 07/07/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.880/25 - 08/07/25

Ratifica Contrato de Provisión de Equipos (AGROSERV S.A. - VITALI Victorio Ángel).-

Decreto N° 1.881/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.882/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.883/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.884/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.885/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.886/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.887/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.888/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.889/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.890/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.891/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica al ESTUDIO DE DANZAS SYMARYK de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el certamen de danzas "DANCE DANCE DANCE 2.025" que se llevará a cabo en la localidad de Villa Carlos Paz.-

Decreto N° 1.892/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica al grupo C.A.G. - CANARICULTORES ALTA GRACIA para solventar gastos de su participación en campeonato argentino organizado por F.O.A. - FEDERACIÓN ORNITOLÓGICA ARGENTINA, que se desarrollará en la Ciudad de Escobar, Buenos Aires.-

Decreto N° 1.893/25 - 08/07/25

Pago de ayuda económica al CENMA ALTA GRACIA - ANEXO VILLA OVIEDO de nuestra Ciudad para la realización de un viaje educativo a la Ciudad de Córdoba para visitar museos.-

Decreto N° 1.894/25 - 10/07/25

Promulga la Ordenanza N° 13.320.-

**TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 331.-**

Decreto N° 1.895/25 - 10/07/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.896/25 - 10/07/25

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de mayo de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (PALACIO FATHALA Mickaela Yohana).-

Decreto N° 1.897/25 - 10/07/25

**VISTO:** El Expediente N° 476/2022 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros por el término de un año, sistema del que forman parte los taxis y remises de nuestra ciudad, que son un sistema de transporte público concesionado, urbano y de pasajeros;

Que con fecha 23 de junio de 2.025, el CENTRO DE PERMISIONARIOS DE TAXÍMETROS DE ALTA GRACIA, solicita en carácter de urgente una actualización de la tarifa vigente en un 25% (veinticinco por ciento) a partir del mes de julio, aplicable a la bajada de bandera y ficha, impactando en la tarifa nocturna y espera y un 11% (once por ciento) restantes dentro de los 60 días;

Que con fecha 01 de julio la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado, luego de analizar lo solicitado, informa que dado a los desmedidos y descontrolados aumentos que se siguen provocando en la economía como el caso del aumento del combustible y en lo que respecta a insumos básicos para realizar adecuadamente la prestación del servicio, considera factible implementar incremento a la tarifa de taxis y remises en un 21% a partir del día ocho de julio del corriente año, quedando el cuadro tarifario de la siguiente manera:

Bajada de bandera: Pesos MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,<sup>00</sup>)

Ficha cada 100 metros: Pesos CIENTO DIEZ (\$ 110,<sup>00</sup>)

Espera al usuario cada 30 segundos: Pesos CIENTO DIEZ (\$ 110,<sup>00</sup>)

Nocturna: Pesos UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$1.550,<sup>00</sup>)

Ficha cada 100 metros: Pesos CIENTO TREINTA (\$ 130,<sup>00</sup>);

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: AUTORÍCESE** a partir del día diez (10) del mes de julio del 2025, un incremento de tarifa para el Servicio Público de Transporte de Taxis y Remises del 21% (veintiuno por ciento), quedando el cuadro tarifario de la siguiente manera:



Bajada de bandera: Pesos MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00)

Ficha cada 100 metros: Pesos CIENTO DIEZ (\$ 110,00)

Espera al usuario cada 30 segundos: Pesos CIENTO DIEZ (\$ 110,00)

Nocturna: Pesos MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$1.550,00)

Ficha cada 100 metros: Pesos CIENTO TREINTA (\$ 130,00);

de conformidad a los considerandos ut supra vertidos.

**Art. 2º:** EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

**Art. 3º:** TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Art. 4º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 1.898/25 - 14/07/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de honorarios del abogado actuante en autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA c/ LÓPEZ MARÍA ISABEL Y OTRO - EJECUTIVO (EXPTE. N° 11634005)".-

Decreto N° 1.899/25 - 15/07/25

Autoriza contratación directa para la inscripción del equipo municipal de handball (juveniles femenino y masculino) en su respectiva federación para participar en el TORNEO NACIONAL FASE I.-

Decreto N° 1.900/25 - 15/07/25

Autoriza contratación directa para la inscripción del equipo municipal de handball (mayores femenino) en su respectiva federación para participar en el TORNEO NACIONAL DE CLUBES ADULTOS C.-

Decreto N° 1.901/25 - 15/07/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de junio en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 1.902/25 - 15/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.903/25 - 15/07/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71670870-1, por el alquiler de camión volcador para traslado de material granular para el mantenimiento de calles de tierra;

Dispone pago a la firma "MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71670870-1, según Factura B N° 00001-00000248.-

Decreto N° 1.904/25 - 15/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra, Equipos y Materiales (CIPECONS S.A.S. - OGALLAR Marcos Daniel).-

Decreto N° 1.905/25 - 15/07/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos Necesarios y Algunos Materiales para la Ejecución de Red de Agua Potable en Calles Varias en el Sector Este (ANDAMIO CONSTRUCTORA

S.A.S. - NIEVAS María de los Ángeles).-

Decreto N° 1.906/25 - 15/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.907/25 - 15/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (DOMATO Mateo).-

Decreto N° 1.908/25 - 15/07/25

Autoriza la compra de pasajes ida y vuelta (Alta Gracia - El Talar de Pacheco, Buenos Aires) para atleta de la ciudad convocado por la Selección Argentina de Atletismo para participar en el TORNEO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO, que se llevará a cabo en Paraguay.-

Decreto N° 1.909/25 - 15/07/25

Autoriza contratación directa para la realización de la obra de teatro "VÓRTICE" a desarrollarse los días 10 y 17 de julio de 2025 en el Cine Teatro Monumental Sierras.-

Decreto N° 1.910/25 - 15/07/25

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (SALGADO Adriana del Valle).-

Decreto N° 1.911/25 - 15/07/25

Ratifica Contrato de Beca (DI MARIO Felipe).-

Decreto N° 1.912/25 - 15/07/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.913/25 - 15/07/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.914/25 - 15/07/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal del Departamento Ejecutivo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.915/25 - 15/07/25

Rectifica el Decreto N° 1.853/25.-

Decreto N° 1.916/25 - 15/07/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Facturas B N° 0004-00005786 y 0004-00005767;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00038092;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, según Factura B N° 0024-00015959;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Factura C N° 00002-00000564.-

Decreto N° 1.917/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica al espacio productivo de panificación M. E. "CASITA COMUNITARIA EL HORMIGUERO" de nuestra Ciudad para la compra de una sobadora eléctrica destinada al fortalecimiento del proceso productivo de panificados que lleva adelante.-

Decreto N° 1.918/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.919/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.920/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.921/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.922/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.923/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.924/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.925/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.926/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.927/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.928/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.929/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.930/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.931/25 - 15/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.932/25 - 15/07/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.933/25 - 15/07/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.934/25 - 15/07/25

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de julio de 2025.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 10.-**

Decreto N° 1.935/25 - 16/07/25

Autoriza contratación directa para la presentación del show "PLANETA CROTÓN" en el marco del festejo del día del niño.-

Decreto N° 1.936/25 - 16/07/25

Autoriza contratación directa para la presentación del show "SOLCITO FIJO" en el marco del festejo del día del niño.-

Decreto N° 1.937/25 - 16/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (ORTIZ Walter Damián).-

Decreto N° 1.938/25 - 16/07/25

Ratifica Convenio por Servicios Profesionales (ECHENIQUE Orlando Damián).-

Decreto N° 1.939/25 - 16/07/25

Ratifica Contrato por Equipos, Algunos Materiales y Mano de Obra (RAPACCINI Marco Maximiliano).-

Decreto N° 1.940/25 - 17/07/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.941/25 - 17/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.942/25 - 17/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.943/25 - 17/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.944/25 - 17/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.945/25 - 17/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.946/25 - 17/07/25

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN CIVIL 9 DE NOVIEMBRE de nuestra Ciudad para ser destinados a ayuda social a vecinos de nuestra comunidad.-

Decreto N° 1.947/25 - 18/07/25

Pago de ayuda económica a la SUBCOMISIÓN DE PADRES DE ALTA GRACIA de nuestra Ciudad, perteneciente a la ASOCIACIÓN CIVIL CORREDORES DE BMX DE CÓRDOBA, para solventar gastos de la organización y realización del CAMPEONATO SUDAMERICANO Y LATINO DE BMX que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto en el circuito del Parque García Lorca.-

Decreto N° 1.948/25 - 18/07/25

Deja si efecto el Decreto N° 1.872/25;

Autoriza contratación de la Universidad Nacional de Buenos Aires - Facultad de Derecho, para el pago de la inscripción de personal del área de Defensa del Consumidor de nuestra Ciudad en la "19ª CONFERENCIA GLOBAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO DEL CONSUMIDOR", que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Crea un fondo fijo específico a favor de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo, para cubrir los viáticos que genere dicha participación;

Asigna dicha suma al Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo;

Autoriza contratación directa para la compra de los pasajes para el personal del área de Defensa del Consumidor de nuestra Ciudad que participará en el

evento;

Autoriza contratación directa para la contratación de un seguro de accidentes personales para el personal del área de Defensa del Consumidor de nuestra Ciudad que participará en el evento.-

Decreto N° 1.949/25 - 18/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Servicios - Cobertura de Accidentes de Trabajo (EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A. - VOTTERO Nicolás).-

Decreto N° 1.950/25 - 20/07/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PRAT CARLOS ENRIQUE", C.U.I.T.: 20-13252097-7, por la impresión de diplomas entregados a los alumnos de 4º grado que participaron del acto del 20 de junio;

Dispone pago a la firma "PRAT CARLOS ENRIQUE", C.U.I.T.: 20-13252097-7, según Factura B N° 00007-00003011.-

Decreto N° 1.951/25 - 20/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.952/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para cubrir gastos de su participación en el "TORNEO INTERNACIONAL MASTER SOUTH AMÉRICA 2.025 DE JIU JITSU" en Río de Janeiro, Brasil.-

Decreto N° 1.953/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.954/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.955/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.956/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.957/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.958/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.959/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para solventar gastos de capacitación sobre operación de incendios en edificios dictado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA y la ESCUELA SUPERIOR DE BOMBEROS INSTITUTO ALFREDO ANGELI.-

Decreto N° 1.960/25 - 22/07/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (VERA CARRIZO Cecilia Evelyn).-

Decreto N° 1.961/25 - 22/07/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (REARTES Omar Alejandro).-

Decreto N° 1.962/25 - 22/07/25

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SARTORI Juan José Pompilio).-

Decreto N° 1.963/25 - 22/07/25

Pago de ayuda económica a Vecinos Bochófilos de Bº Parque del Virrey de nuestra Ciudad para el techar del asador de la cancha de bochas "RICARDO AZURMENDI".-

Decreto N° 1.964/25 - 22/07/25

Autoriza la demolición parcial a realizarse en el inmueble ubicado en calle San Martín N° 82, Nomenclatura Catastral 01-01-084-017.-

Decreto N° 1.965/25 - 22/07/25

Ratifica Convenio (GASSER Federico Dario).-

Decreto N° 1.966/25 - 23/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.967/25 - 23/07/25

Autoriza contratación directa para el alquiler de parque de juegos cooperativos y kermese en el marco del festejo del día del niño.-

Decreto N° 1.968/25 - 23/07/25

Autoriza contratación directa del servicio de coaching ontológico profesional para el acompañamiento individual para emprendedores locales, centrado en el desarrollo personal, emocional y estratégico, para el programa piloto "EMPRENDER CON SENTIDO".-

Decreto N° 1.969/25 - 23/07/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de diferencia de capital y diferencia de honorarios en autos "ZAKKA LUCIANA MARCELA c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO (EXPTE. N° 6704880)".-

Decreto N° 1.970/25 - 24/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para los meses de agosto a octubre de 2.025.-

Decreto N° 1.971/25 - 24/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.972/25 - 24/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.973/25 - 24/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.974/25 - 24/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.975/25 - 24/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.976/25 - 24/07/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MIGUEL BECERRA S.A.", C.U.I.T.: 30-68976459-9, por facturas varias adeudadas por insumos adquiridos para ser utilizados en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.025";

Dispone pago a la firma "MIGUEL BECERRA S.A.", C.U.I.T.: 30-68976459-9, según Ticket/Factura N° 02215-000223257, 02215-000223256, 02147-000231068, 02147-000231069, 02335-000195214, 02323-000116183, 02337-000196885, 02325-000181033, 02215-000224160 y 02327-000161754.-

Decreto N° 1.977/25 - 28/07/25

Ratifica Contrato de Alquiler de Equipos (KRAS Alan Christian).-



Decreto N° 1.978/25 - 28/07/25

**VISTO:** El Expediente N° 102/II/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que mediante Decretos N° 1.626/24, 2.054/24, 2.282/24, 2.613/24, 2.871/24, 3.540/24, 3697/24, 0017/25, 0134/25, 0446/25, 0994/25, 1308/25, 1507/25 y 1760/25, se otorgaron montos extras correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2.024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2025;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de agosto de 2025 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: OTÓRGUESE** un subsidio, correspondiente al mes de agosto de 2025 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$27.500.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,00.-

**Art. 2°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

**Art. 3°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 1.979/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.980/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.981/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.982/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.983/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.984/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.985/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.986/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.987/25 - 28/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.988/25 - 28/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.989/25 - 28/07/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.025.-

Decreto N° 1.990/25 - 28/07/25

Autoriza contratación directa para el dictado del taller "CÁPSULA FORMATIVA SABER MOVERSE", en el marco del "PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTÍAS" y el programa "MI OPORTUNIDAD", destinado a las escuelas secundarias de la ciudad.-

Decreto N° 1.991/25 - 28/07/25

Autoriza participación de la Directora de Turismo y Cultura en el "ENCUENTRO MEET UP ARGENTINA", que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Autoriza el pago de viáticos que genere dicha participación.-

Decreto N° 1.992/25 - 28/07/25

Deja si efecto el Decreto N° 1.908/25.-

Decreto N° 1.993/25 - 28/07/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FERNÁNDEZ HUGO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08631591-3, por su labor como perito de control en accidentología vial por la Municipalidad de Alta Gracia en autos "VICENTE MARCELO ADRIÁN c/ MARTÍNEZ CARLOS MARCELO Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - ACCIDENTES DE TRÁNSITO - TRÁMITE ORAL (EXpte. N° 10820247)";

Dispone pago a la firma "FERNÁNDEZ HUGO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08631591-3, según Recibo C N° 00002-00000063.-

Decreto N° 1.994/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.995/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.996/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.997/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.998/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.999/25 - 28/07/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.000/25 - 31/07/25

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (GÓMEZ Héctor Armando).-

Decreto N° 2.001/25 - 31/07/25

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (ALONSO Susana Elizabeth).-

Decreto N° 2.002/25 - 31/07/25

Dispone retención sobre los haberes que percibe empleado municipal en concepto de cuota alimentaria.-

Decreto N° 2.003/25 - 31/07/25

Autoriza contratación directa para la inscripción del equipo municipal de handball (inferiores femenino, reserva femenino, inferiores masculino y reserva masculino) en su respectiva federación para participar en el TORNEO CLAUSURA 2.025.-

Decreto N° 2.004/25 - 31/07/25

Autoriza contratación directa para el dictado de una charla durante el "IV FESTIVAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES MONUMENTAL SIERRAS".-

Decreto N° 2.005/25 - 31/07/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de capital e intereses y honorarios e intereses provisorios en autos "MEDINA ALFREDO RUBÉN c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO (EXpte. N° 2870806)".-

Decreto N° 2.006/25 - 31/07/25

**VISTO:** El Expediente N° 478/II/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Memorándum N° 99/25, la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo informa del envío de sumas de dinero por parte del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para 53 instituciones de la ciudad, concedidas en concepto de asistencia financiera, en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL";

Que el mencionado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" promueve el apoyo y mejora de la capacidad de las instituciones para cumplimentar sus objetivos y misiones;

Que mediante Decreto N° 1.564/25 de fecha 02 de

junio de 2.025 se aceptó el dinero enviado por parte del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" y se ordenó realizar el pago a las 39 instituciones beneficiarias que presentaron la documentación requerida para acceder al cobro;

Que mediante Decreto N° 1.692/25 de fecha 17 de junio de 2.025, rectificado por Decreto N° 1.825/25 de fecha 30 de junio de 2.025 se ordenó realizar el pago a otras 13 instituciones beneficiarias que presentaron la documentación requerida para acceder al cobro;

Que mediante Memorándum N° 259/25, se adjunta la documentación requerida de la FUNDACIÓN IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA CITA CON LA VIDA CÓRDOBA, C.U.I.T. N° 30-71445518-0, para acceder al cobro;

Que el importe correspondiente a cada institución es de Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00);

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le

confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: CONFECCIONESE** orden de pago por la suma de Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00) a nombre de la FUNDACIÓN IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA CITA CON LA VIDA CÓRDOBA, C.U.I.T. N° 30-71445518-0, de conformidad a los considerandos ut supra vertidos.-

**Art. 2°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 3°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

**Art. 4°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Art. 5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia,

dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto N° 2.007/25 - 31/07/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos y Algunos Materiales (RAPACCINI Marco Maximiliano).-

Decreto N° 2.008/25 - 31/07/25

Pago de ayuda económica a PARAVACHASCA NEWCOM - CATEGORÍA +40 de nuestra Ciudad para la realización de un viaje a la Provincia de Catamarca para participar del "TORNEO ARGENTINO".-

Decreto N° 2.009/25 - 31/07/25

Da de baja el Decreto N° 1.946/25.-

Decreto N° 2.010/25 - 31/07/25

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 1.934/25 - 15/07/25 (Texto completo)

**VISTO:** La Ordenanza N° 13.159, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025; y

**CONSIDERANDO**

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que dichas adecuaciones permitan el normal funcionamiento hasta tanto se proceda a realizar una rectificación general del Presupuesto de Gastos y de Recursos, la cual está en proceso de estimación;

Que la Ordenanza N° 13.159 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA  
DECRETA**

**ART.1°: PROCÉDASE** por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable julio 2025

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO	28.300.000,00	2.000.000,00	30.300.000,00
01.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	8.500.000,00	4.000.000,00	12.500.000,00
02.1.1.01.01.05 PERSONAL JORNALIZADO	11.850.000,00	1.000.000,00	12.850.000,00
02.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	3.300.000,00	2.000.000,00	5.300.000,00
02.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	3.000.001,00	1.500.000,00	4.500.001,00
03.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO	19.100.000,00	3.500.000,00	22.600.000,00
03.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	17.000.000,00	4.000.000,00	21.000.000,00
04.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	5.500.000,00	1.000.000,00	6.500.000,00
04.1.1.02.02.05 ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	740.000,00	500.000,00	1.240.000,00
04.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	49.524.000,00	1.200.000,00	50.724.000,00
04.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	70.389.000,00	40.000.000,00	110.389.000,00
04.1.3.02.02.11 CONVENIO PCIAL. REF. COLEGIOS (FODEMEEP)	90.000.000,00	35.000.000,00	125.000.000,00
08.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	204.880.983,00	5.000.000,00	209.880.983,00
08.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	13.500.000,00	500.000,00	14.000.000,00
08.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	40.000.000,00	3.000.000,00	43.000.000,00
10.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	37.000.000,00	27.000.000,00	64.000.000,00
12.1.1.02.02.05 ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	7.500.000,00	500.000,00	8.000.000,00
12.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	340.000.000,00	100.000.000,00	440.000.000,00
12.1.1.03.03.29 PROGRAMA SUMAR	14.600.000,00	5.000.000,00	19.600.000,00
12.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	180.000.000,00	70.000.000,00	250.000.000,00
12.1.3.02.02.29 PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL	56.000.000,00	12.000.000,00	68.000.000,00
13.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	18.000.000,00	1.500.000,00	19.500.000,00
13.1.1.03.03.16 HOMENAJES Y CORTESIA	5.000.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00
13.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	82.000.000,00	20.000.000,00	102.000.000,00
14.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	45.000.000,00	11.000.000,00	56.000.000,00
14.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	34.000.000,00	1.500.000,00	35.500.000,00



16.1.1.02.02.24	ORGANIZACION DE EVENTOS Y FESTIVALES	9.500.000,00	1.500.000,00	11.000.000,00
16.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	3.200.000,00	1.500.000,00	4.700.000,00
16.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	14.000.000,00	2.000.000,00	16.000.000,00
16.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	140.000.000,00	56.000.000,00	196.000.000,00
16.1.1.03.03.45	ORGANIZACION DE EVENTOS Y FESTIVALES	611.000.000,00	25.000.000,00	636.000.000,00
17.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	3.500.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00
17.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	350.000,00	300.000,00	650.000,00
17.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	110.000.000,00	55.000.000,00	165.000.000,00
17.1.3.02.02.44	SUBVENCIONES A ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS	20.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00
18.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	44.500.000,00	2.000.000,00	46.500.000,00
18.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	8.500.000,00	1.000.000,00	9.500.000,00
18.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	165.000.000,00	98.000.000,00	263.000.000,00
18.2.1.02.01.24	OBRAS VARIAS	45.000.000,00	3.000.000,00	48.000.000,00
19.1.1.02.02.12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	96.000.000,00	5.000.000,00	101.000.000,00
19.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	800.000,00	500.000,00	1.300.000,00
19.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MANTENIMIENTO	235.000.000,00	5.000.000,00	240.000.000,00
20.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	242.000.000,00	26.000.000,00	268.000.000,00
21.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	320.000,00	300.000,00	620.000,00
21.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	45.000.000,00	2.000.000,00	47.000.000,00
21.2.1.02.01.15	CENTRO ATENCION PEDIATRICO	40.000.000,00	5.000.000,00	45.000.000,00
21.2.1.02.01.19	PLAZA E INTERVENCION VIAL AV. BRLGRANO	180.000.000,00	50.000.000,00	230.000.000,00
23.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	6.000.000,00	500.000,00	6.500.000,00
23.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	12.000.000,00	7.000.000,00	19.000.000,00
23.2.1.01.01.06	INVERSION EN INNOVACION TECNOLOGICA	35.000.000,00	3.000.000,00	38.000.000,00
25.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.200.000,00	300.000,00	1.500.000,00
25.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	3.000.000,00	200.000,00	3.200.000,00
25.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	10.000.000,00	1.500.000,00	11.500.000,00
26.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	2.800.000,00	500.000,00	3.300.000,00
26.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	3.000.000,00	500.000,00	3.500.000,00
26.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	32.000.000,00	6.000.000,00	38.000.000,00
28.1.1.02.02.08	ADQ. DE PRODUCTOS QUIM. Y FARMACEUTICOS	499.999,00	4.000.000,00	4.499.999,00
28.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.669.867,00	600.000,00	4.269.867,00
28.1.1.02.02.15	DEMARCAACION VIAL	35.022.072,00	3.000.000,00	38.022.072,00
28.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	12.071.451,00	2.000.000,00	14.071.451,00
28.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	10.084.999,00	500.000,00	10.584.999,00
28.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	7.047.851,00	1.500.000,00	8.547.851,00
28.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	5.079.999,00	1.500.000,00	6.579.999,00
29.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	25.838.424,00	11.500.000,00	37.338.424,00
29.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	190.899,00	50.000,00	240.899,00
29.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	4.061.943,00	500.000,00	4.561.943,00
29.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	467.269,00	300.000,00	767.269,00
29.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	20.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00
29.1.3.02.02.41	PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	120.280.146,00	180.000.000,00	300.280.146,00
<b>TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR</b>			<b>928.750.000,00</b>	

**PARTIDAS A DISMINUIR**

	<b>PRES.VIG.</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>PRES.RECT.</b>	
01.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	185.100.000,00	2.000.000,00	183.100.000,00
01.1.3.02.02.08	OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000.000,00	9.000.000,00	6.000.000,00
02.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	76.650.000,00	1.000.000,00	75.650.000,00
02.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	209.500.000,00	15.000.000,00	194.500.000,00
02.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	14.500.000,00	3.000.000,00	11.500.000,00
03.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	47.000.000,00	3.500.000,00	43.500.000,00
04.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	23.299.640,00	5.000.000,00	18.299.640,00
04.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	39.450.000,00	10.000.000,00	29.450.000,00
04.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	61.000.000,00	8.000.000,00	53.000.000,00
06.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	132.150.000,00	40.000.000,00	92.150.000,00
08.1.1.03.03.39	COMISION FDO. PERMANENTE DE PRESTAMO	228.519.720,00	70.000.000,00	158.519.720,00
08.2.2.01.01.05	FDO. PARA FINANC. DOM. GAS NATURAL	85.000.000,00	30.000.000,00	55.000.000,00
09.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	5.500.000,00	3.000.000,00	2.500.000,00
10.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	10.050.000,00	1.000.000,00	9.050.000,00
12.2.1.01.01.08	PROGRAMA SUMAR	21.900.000,00	5.000.000,00	16.900.000,00
13.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	135.000.000,00	15.000.000,00	120.000.000,00
13.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17.000.000,00	7.000.000,00	10.000.000,00
13.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	7.800.000,00	300.000,00	7.500.000,00
13.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	8.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00
13.1.3.02.02.16	OTROS PROGRAMAS	15.000.000,00	6.000.000,00	9.000.000,00
14.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	16.000.000,00	10.000.000,00	6.000.000,00
15.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	116.000.000,00	22.000.000,00	94.000.000,00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	53.000.000,00	3.972.500,00	49.027.500,00
15.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	8.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00



15.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	70.000.000,00	2.000.000,00	68.000.000,00
16.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	13.000.000,00	2.000.000,00	11.000.000,00
16.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	8.000.000,00	1.500.000,00	6.500.000,00
17.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	218.000.000,00	15.500.000,00	202.500.000,00
17.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	14.500.000,00	2.500.000,00	12.000.000,00
17.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	4.000.000,00	1.500.000,00	2.500.000,00
17.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	12.000.000,00	5.000.000,00	7.000.000,00
18.1.1.02.02.14	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	128.000.000,00	10.000.000,00	118.000.000,00
18.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DE PERSONAL	77.000.000,00	20.000.000,00	57.000.000,00
18.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	47.000.000,00	1.500.000,00	45.500.000,00
18.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	90.000.000,00	50.000.000,00	40.000.000,00
19.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000,00	10.000.000,00	40.000.000,00
19.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	75.000.000,00	6.000.000,00	69.000.000,00
19.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	5.500.000,00	2.000.000,00	3.500.000,00
19.1.1.02.02.06	ADQ. DE CAMARAS Y CUBIERTAS	25.000.000,00	12.000.000,00	13.000.000,00
19.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	62.400.000,00	25.000.000,00	37.400.000,00
19.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	59.385.747,00	20.000.000,00	39.385.747,00
19.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	15.000.000,00	3.500.000,00	11.500.000,00
19.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14.000.000,00	5.000.000,00	9.000.000,00
20.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	1.455.000.000,00	26.000.000,00	1.429.000.000,00
20.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	28.000.000,00	10.000.000,00	18.000.000,00
20.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	50.000.000,00	10.000.000,00	40.000.000,00
21.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	101.000.000,00	15.000.000,00	86.000.000,00
21.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	14.000.000,00	2.000.000,00	12.000.000,00
21.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	20.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00
21.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15.000.000,00	8.000.000,00	7.000.000,00
21.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	7.000.000,00	1.500.000,00	5.500.000,00
21.2.1.02.01.11	PLAN AURORA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (MAG)	100.000.000,00	99.000.000,00	1.000.000,00
21.2.1.02.01.14	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DISPENSARIOS	30.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00
22.1.1.03.03.01	ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	3.350.000,00	1.500.000,00	1.850.000,00
23.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	12.000.000,00	5.000.000,00	7.000.000,00
23.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	5.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
23.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	5.000.000,00	1.500.000,00	3.500.000,00
24.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	28.000.000,00	17.649.000,00	10.351.000,00
24.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	103.501,00	78.500,00	25.001,00
25.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.200.000,00	300.000,00	900.000,00
25.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	6.450.000,00	500.000,00	5.950.000,00
26.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
26.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
26.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
26.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	6.000.000,00	500.000,00	5.500.000,00
26.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	8.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
27.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	12.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00
28.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	23.299.629,00	5.000.000,00	18.299.629,00
28.1.1.01.01.07	RESERVAS COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES	94.725.132,00	20.950.000,00	73.775.132,00
28.1.1.01.01.10	RESERVAS DE PREVENCIÓN	102.748.999,00	50.000.000,00	52.748.999,00
29.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	10.099.999,00	9.000.000,00	1.099.999,00
29.2.1.01.01.19	INFRAESTRUCTURA PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	350.111.979,00	150.000.000,00	200.111.979,00
	<b>TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR</b>		<b>928.750.000,00</b>	

**ART.2°: CON** la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 36.083.150.981,00.- (Pesos: treinta y seis mil ochenta y tres millones ciento cincuenta mil novecientos ochenta y uno con 00/100.-).

**ART.3°: EL** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**ART.4°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

**ART.5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 33/25

**Visto:** La realización de la Jornada de Concientización y Sensibilización Pública sobre el Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDA/TDAH), que tendrá lugar en la ciudad de Alta Gracia del 27 al 29 de julio de 2025; y **CONSIDERANDO**

Que dicha Jornada tiene como objetivo principal visibilizar, informar y sensibilizar a la comunidad sobre el TDA/TDAH, una condición del neurodesarrollo que afecta tanto a niños como a adolescentes y adultos, generando dificultades en los ámbitos escolares, familiares, laborales y sociales;

Que el Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad, conocido por sus siglas TDA/TDAH (o ADD/ADHD en inglés), se caracteriza por niveles variables de distracción, impulsividad, inquietud motora e inestabilidad emocional, dificultando el desarrollo pleno y equitativo de quienes lo atraviesan;



Que, si bien se estima que entre el 5% y el 10% de la población escolar infantil mundial podría estar afectada por esta condición —con una mayor incidencia en varones— en nuestro país no existen estadísticas oficiales que dimensionen su impacto real, lo que evidencia la necesidad de acciones de visibilización y registro;

Que el desconocimiento generalizado sobre el TDAH dificulta el abordaje integral de quienes lo padecen y de sus familias, generando barreras de comprensión y acceso a derechos, especialmente en contextos educativos y sociales;

Que el día 28 de julio se realizará la iluminación en color naranja de edificios y monumentos emblemáticos de Alta Gracia como símbolo de apoyo y visibilidad, ya que dicho color representa afecto, compromiso, conocimiento y comunicación, valores fundamentales para acompañar esta causa;

Que estas jornadas representan un paso concreto hacia la construcción de una sociedad más inclusiva, empática y comprometida con el bienestar de las personas con TDAH, en ejercicio pleno de sus derechos;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal la "Jornada de Concientización y Sensibilización Pública sobre el Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDA/TDAH)", a realizarse en la ciudad de Alta Gracia los días 27, 28 y 29 de julio del año 2025.-

**Art.2: DESTÁQUESE** especialmente la acción simbólica del día 28 de julio, con la iluminación en color naranja de edificios y monumentos de la ciudad, como expresión de visibilización y compromiso comunitario con la causa.-

**Art.3: HÁGASE** entrega de copia de la presente Declaración a las personas e instituciones organizadoras del evento.-

**Art.4: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**RESOLUCIÓN N° 34/25**

**Visto:** Que los próximos 8, 9 y 10 de agosto la ciudad de Alta Gracia será sede del 4° Congreso Nacional de Salud Materno Infantil; y **CONSIDERANDO**

Que este Congreso, de carácter nacional, constituye un espacio interdisciplinario para el intercambio de experiencias, formación académica y debate sobre estrategias vinculadas a la salud materno-infantil; convoca a profesionales del ámbito médico, científico, educativo, social y gubernamental;

Que su ideadora y directora general es Elisa Ridolfo, profesional de la provincia de Santa Fe (sede de las primeras tres ediciones) La Asociación Civil Awake acompaña activamente como miembro de la comisión organizadora. También cuenta con el aval de la Red Latinoamericana por la Humanización del Parto y Nacimiento;

Que la elección de Alta Gracia como sede refleja la trayectoria y el compromiso de sus instituciones y profesionales, así como el apoyo de la comunidad, en la promoción de espacios de encuentro y reflexión sobre la salud materno-infantil;

Que este evento fortalece la articulación entre instituciones, organizaciones y profesionales de diversas áreas, impulsando el trabajo conjunto y el intercambio de saberes orientados al cuidado integral de las infancias y de la maternidad;

Que el Congreso busca promover y difundir la salud materno infantil, democratizar la información para acompañar y gestionar los procesos de gestación, parto y crianza con enfoque fisiológico, socio-comunitario y perspectiva de derecho;

Que este espacio de formación e intercambio está destinado a un amplio público, tales como profesionales de la salud, como del ámbito de la educación y personas involucradas en actividades socio comunitarias de cuidado;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la Totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de agosto de 2025.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal al 4° Congreso Nacional de Salud Materno Infantil a realizarse en nuestra ciudad, los días 8, 9 y 10 de agosto de 2025.-

**Art.2: DESTÁQUESE** el valor de esta instancia nacional, que promueve el desarrollo profesional, la articulación intersectorial y el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la salud integral de la infancia y la maternidad.-

**Art.3: DESTÁQUESE** la elección de nuestra ciudad como sede del Congreso, en reconocimiento al esfuerzo sostenido de sus instituciones, profesionales y comunidad, cuya vocación de servicio y capacidad organizativa permiten albergar encuentros de esta envergadura.-

**Art.4: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 13.323**

**Visto:** El expediente N° 1406/2022 - iniciado por Maldonado Elida Isabel- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00033717 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.324**

**Visto:** El expediente N° 1424/2021 iniciado por Garay Teresa Olga - Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

**CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00013470 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.325**

**Visto:** El expediente N° 754/2024 iniciado por Prieto Isabel- Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002419 hasta

diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.326**

**Visto:** El expediente N°917/2016 (Adj. 836/2025) - iniciado por Pérez Marta Ignacia - Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002636 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-CINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.327**

**Visto:** El expediente N° 1149/2025 iniciado por Cubi Verónica Inés- Eximición Tasa a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00008863;

Que a fojas 5 presenta certificado de discapacidad de su mamá;

Que a fojas 13 presenta documentación que confiere a la Sra. Verónica Inés Cubi el apoyo asistencial de su madre Ernestina Dominga Dell' Elce que tiene una capacidad restringida producto de un ACV isquémico Masivo producto del cual tuvo severas secuencias neurológicas

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00008863 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-CINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.328**

**Visto:** El expediente N° 731/2025 iniciado por Bracamonte Silvio Alejandro- Eximición Tasa a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00019365;

Que a fojas 4 presenta certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00019365 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-CINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.329**

**Visto:** Los expedientes 2053/2010 (Exp.Acumulados 936/12 – 815/16) - iniciado por la Fundación Cultural Árabe – Eximición Tasas a la propiedad y de la deuda que mantiene con la empresa COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza Municipal N° 9436, art. 80 punto 2 establece que quedarán exentos del pago de las Tasas los inmuebles pertenecientes a Asociaciones Civiles;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012261, N°00012258 y N°00012259 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-01-060-005|14570/00-01 ; 04-01-060-006|14571/00-01 y 04-01-060-008|14573/00-61 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-CINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.330**

**Visto:** El expediente N° 479/2025- Righi José Miguel- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009333 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-264-018|50442/00-05 ;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-264-018|50442/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009333 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-CINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.331**

**Visto:** El expediente N° 2228/2023- iniciado por Hermosi Julio Alberto- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-051-007|00861/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del sistema productivo informal e inestable y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC – no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza

Que evaluado el expediente por la Comisión de



Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-051-007|00861/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ORDENANZA N° 13.332

**Visto:** El expediente N° 1978/2024- iniciado por Pedernera Marta Amalia- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-092-012|06379/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar extenso que subsiste a través del sistema productivo informal y transferencia estatal y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC NOVIEMBRE 2024, no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-01-092-012|06379/00-05 que obra a foja 4 del expediente 1978/2024 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ORDENANZA N° 13.333

**Visto:** El expediente N° 881/2025 iniciado por Cuello Candela Belén - Eximición de Gastos de Traslado y Estadia; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadia de Motovehículo Keller; DOMINIO A165MCC;

Que los mismos se encuentran alojados en dependencias municipales desde el 24 de ENERO de 2025, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que el estudio socioeconómico expresa que se trata de un grupo familiar monoparental con jefatura femenina, no tiene ingresos fijos, solo variables y de los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia correspondiente al Motovehículo Keller, DOMINIO A165MCC.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ORDENANZA N° 13.334

**Visto:** El contrato Suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza 13.187 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra de "Pintura General para la Escuela Normal Superior Alta Gracia", en el marco del "Programa Habitar la Escuela";

Que en virtud de dicho contrato es necesario adecuar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente por Ordenanza N° 13.159;

Que en dicha Ordenanza, en su Art. N° 8 se autoriza la Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y gastos necesarios o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos con afectación de la siguiente naturaleza: inciso d) Provenientes de Convenios o por Adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales y/o Municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables de Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos;

Que el Art. N° 8, en su último párrafo, establece que el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable

Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas notificando copia del Decreto correspondiente a los fines de aprobación mediante ordenanza correspondiente;

Que evaluado el Decreto por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 02 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: APRUÉBESE** el Decreto 1701/25, de fecha 18 de junio de 2025, del Departamento Ejecutivo que modifica las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente – Ordenanza 13.159.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ORDENANZA N° 13.335

**Visto:** El expediente N° 2835/2023 - iniciado por Cesaro María Ana – Eximición Tasas a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009055 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ORDENANZA N° 13.336

**Visto:** El expediente 238/2025 presentado por Oviedo Graciela del Valle –Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00018738 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ORDENANZA N° 13.337

**Visto:** El expediente N° 1999/2023- Rodríguez Isabel Olga – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y

**COSAG; y CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00008681 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-102-011|08320/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar monoparental que subsiste a través del sistema seguridad y sistema productivo informal y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC marzo 2025 no alcanza a satisfacer sus necesidades básicas encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-102-011|08320/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00008681 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.338**

**Visto:** El expediente N° 774/2023- Mena Mariel Roxana- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004003 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-237-014|04175/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa

**COSAG Ltda.;**

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que la solicitante tiene Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-237-014|04175/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004003 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.339**

**Visto:** El expediente N° 402/2024 iniciado por Godoy Sandra Enriqueta - Eximición Tasa a la Propiedad, Automotor y Cementerio por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00036428; Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° A149AEK y Tasa por Servicio de Conservación y Mantenimiento de Cementerio Cuenta Municipal N°006979;

Que a fojas 5 presenta certificado de discapacidad de su hijo;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00036428 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N°

A149AEK hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.3: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerio Cuenta Municipal N°006979 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.4: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.340**

**Visto:** El expediente N° 386/2022- Escobares Mauro Gonzalo- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012234 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-068-044|06091/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar nuclear con jefatura masculina cuyos ingresos provienen de transferencia del Estado a través de la jubilación siendo estos recursos sus única fuente de subsistencia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-01-068-044|06091/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012234 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**



**CINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.341**

**Visto:** El expediente 218/2016 presentado por Belen Santos Hortencia –Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00030381 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.342**

**Visto:** El expediente N° 108/2018 iniciado por Almirón Irene Pilar - Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00013665 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.343**

**Visto:** El expediente N°560/2016 - iniciado por Heredia Juan Carlos – Eximición Tasas a la propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003887 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.344**

**Visto:** El expediente N° 266/2025 - iniciado por Rodríguez Héctor Antonio - Eximición de Tasa al Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON**

**FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio AF434JY hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.345**

**Visto:** El expediente N° 302/2025 iniciado por Oviedo Miani Federico Emiliano- Eximición Tasa a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00035505;

Que el solicitante posee Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00035505 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.346**

**Visto:** El expediente N° 241/2025 - iniciado por Abrahe Carolina Andrea – Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición en concepto de Contribución que Incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° GYN121, y de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00003489;

Que la solicitante presenta Certificado de Discapacidad de su hija;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que Incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° GYN121 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago

de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003489 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.3:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.347**

**Visto:** El expediente N° 63/2021 iniciado por Sánchez Sebastián- Eximición Tasa Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° LAT699;

Que el solicitante presenta Certificado de Discapacidad;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° LAT699 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.348**

**Visto:** El expediente N° 1230/2025 - iniciado por Bonfanti Julieta Esther- Eximición Ingreso al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR el pago de los gastos por Inhumación, Concesión de Uso y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación N°006671 de los restos mortales de Salgado Silvia Mirian, Argentina, fallecida el día 04 de junio del 2025.-

**Art.2:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.349**

**Visto:** El expediente N°756/24 iniciado por Erreclade Ernesto - Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 15 obra nota en donde los interesados solicitan autorización, por vía de excepción, para realizar la mensura y subdivisión para futura unión de los inmuebles designados como lotes 6 y 11 de la manzana E 1 de Barrio Cafferta;

Que la parcela se ubica en Zona Eje Comercial Avenida Hipólito Irigoyen;

Que las parcelas que se pretenden modificar tienen una superficie de 400,00m<sup>2</sup> y 450,00m<sup>2</sup>

Que a fs. 13 Obra Plano de Mensura y Subdivisión para futura unión;

Que no se modifican los frentes de las parcelas;

Que las parcelas se ubican en Zona Residencial Cafferata;

Que las parcelas resultantes cumplen con el FOT, FOS y otros índices urbanísticos;

Que a fs. 17 la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana expresa que la propuesta de subdivisión planteada dos parcelas y que una de ellas no cumple con las superficies mínimas establecidas para la zona, pero no modifica las dimensiones de los frentes, por lo tanto la subdivisión solicitada no modifica la morfología urbana del sector y considera aceptable otorgar la factibilidad de subdivisión propuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2025.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZARSE** la Mensura y subdivisión solicitada conforme a plano obrante a fs. 13 del expediente de referencia de los inmuebles designados Nomenclatura Catastral 31-06-01-03-01—221-006 y 011 de Barrio Cafferata de nuestra Ciudad.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

##### ORDENANZA N° 13.350

**Visto:** El expediente N° 311/2022 - iniciado por Ortiz Andrea Karina – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00000707 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS**

#### **MIL VEINTICINCO.-**

##### ORDENANZA N° 13.351

**Visto:** El expediente N° 136/2023 - iniciado por Ruibal María Alejandra – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00026683 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

##### ORDENANZA N° 13.352

**Visto:** El expediente N° 1256/2025- Ramírez Luis Alberto – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad, COSAG y Automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00012229, Contribución por Automotores Cuenta Municipal N°KFF141 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-068-039|06086/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante presenta Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-01-068-039|06086/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012229 hasta diciembre de 2025 inclusive.

**Art.3: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución por Automotores

Cuenta Municipal N°KFF141 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.4: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

##### ORDENANZA N° 13.353

**Visto:** El expediente N° 524/2025- Michailidis Jorge – Eximición Tasa Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda en concepto de Contribución por Automotores Cuenta Municipal N° ONB561;

Que el solicitante presenta Certificado Único de Discapacidad;

Que el vehículo es utilizado para su traslado y movilidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución por Automotores Cuenta Municipal N°ONB561 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

##### ORDENANZA N° 13.354

**Visto:** El Expediente N° 696/2024 iniciado por Argañaz Juan Pablo – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición del pago de Derecho de Construcción del inmueble ubicado en Sacha N° 64;

Que su hija que convive con el presente discapacitado;

Que el motivo de dicha solicitud se fundamenta en la ampliación que tiene por objetivo garantizar y brindar una mejor calidad a su hija de 3 años de edad que está con internación domiciliaria con diagnóstico de parálisis cerebral y síndrome de west desde su nacimiento;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al Cien por Ciento concepto de Tasa por Relevamiento - Derechos de Construcción -



conforme a planilla adjunta a fs.36 del expediente de referencia en el inmueble ubicado en calle Sacha N° 64 de nuestra ciudad.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.355**

**Visto:** El expediente N°497/24 iniciado por Crucero Norte S.A -Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza N° 13.163 fue otorgada la factibilidad de loteo que se desarrolla sobre los inmuebles Nomenclatura Catastral 31-06-01-02-01-338-001 y 31-06-01-02-01-339-001;

Que se hace necesario modificar la mencionada Ordenanza e incorporar la Parcela 31-06—01-02-01-339-003 conforme a lo planteado por el interesado;

Que a fs. 68 obra nota del interesado detallando correctamente el dato de las parcelas afectadas para el desarrollo urbanístico;

Que la propuesta del desarrollo inmobiliario no se ha modificado;

Que la a fs. 89 la Secretaria de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana expresa que es aceptable lo solicitado por el interesado y que se modifica el Art. 1 de la Ordenanza N°13.163;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: MODIFÍQUESE** el Art. 1 de la Ordenanza N°13.163 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.1: AUTORÍCESE la factibilidad del loteo que se desarrolla sobre los inmuebles nomenclatura catastral N° 31-06-01-02-01-338- 001, 31-06-01-02-01-339-001 y 31-06-01-02-01-339-003 ubicado al ingreso norte de la ciudad, todo conforme a plano de loteo que obra a fs. 87 del expediente de referencia sin el cumplimiento del Art. 62 de la Ordenanza 8547.”

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS**

**MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.356**

**Visto:** El expediente N°93/25 iniciado por Rubio Siri Gabriela -Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI de la Sra. Rubio Siri Gabriela Victoria;

Que a fs. 4 obra informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 7 obra nota solicitando permiso de demolición y solicita excepción a la nueva construcción;

Que a fs. 23 obra plano de proyecto;

Que a fs. 24 obra Visación de Sección Catastro;

Que a fs. 29 obra informe de Área Obras Privadas;

Que a fs. 30 obra visación de área Obras Privadas en donde destaca que el Proyecto no cumple con los índices FOS, FOT, Retiros y excede la cantidad de plantas;

Que a fs. 31 obra pieza grafica de la superficie a demoler;

Que a fs. 32 obra informe de Área Patrimonio donde expresa que la propiedad no pertenece al listado de Bienes a Culturales de la Ciudad;

Que mediante Resolución 026/2025 la Secretaria de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana autoriza la demolición solicitada;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORÍCESE** la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs. 23 del expediente de referencia, sin el cumplimiento del Art. 191 de la Ordenanza N°8547 - Con respecto al Índice FOS, FOT , Retiros Mínimos y la altura máxima permitida en el inmueble Designación Catastral 01-01-136-029 , ubicado en Calle Uruguay 94 Barrio Norte de nuestra Ciudad.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**ORDENANZA N° 13.357**

**Visto:** El expediente N°1619/15 iniciado por Gaguine

Cesar David -Ref.: Prefactibilidad Subdivisión; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 245 obra nota del interesado solicita la recepción de Obras de Infraestructura y ofrece en donación el pasaje privado con destino a calle pública;

Que la parcela objeto tiene nomenclatura catastral 2153-5422 y se ubica al sur del loteo Villa Camiars;

Que a fs. 109 obra copia de la Ordenanza N°10507 por la cual se aprueba por vía de excepción la prefactibilidad de subdivisión;

Que a fs. 156 obra Resolución Interna N°297 de la Secretaría General y Ambiente por la que se aprueba desde el punto de vista ambiental la prefactibilidad de subdivisión;

Que a fs. 240 obra plano de mensura y subdivisión;

Que a fs. 250 la Secretaria de Obras Pública, Control y Planificación Urbana expresa que sean inspeccionado las obras de alumbrado público, red de agua, obras de cordón cuneta, badenes y consolidado de calzadas encontrando en todos los casos correctamente las mismas ejecutadas y considera aceptable la recepción de obras de infraestructura;

Que atento a lo solicitado por el interesado, habiéndose cumplimentado con las obras de infraestructura exigidas por ordenanza, no se encuentra objeción a la;

Que la propuesta de mantener de acceso restringido se considera aceptable ya que por la ubicación geográfica del desarrollo dentro de la ciudad no presenta barrera urbanística que modifique o altere la norma circulación del sector;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2025.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: ACÉPTESE** la donación efectuada por el Propietario Sr. Leonel Falcón DNI 23.133.290 del pasaje privado (Manzana 12- Lote 125; designación Catastral 31-06-01-01-02-012-125 Superficie 12675.61m2) con destino a calle pública con acceso restringido.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

**EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS  
EQUINO SUELTO EN VÍA PÚBLICA / SECUESTRADO**

**EXPEDIENTE N°: 1833/25  
APELLIDO Y NOMBRE: INFRACTOR INDETERMINADO / P.S.I. ORD. 8549/ 7942/ 7632**

**SE HACE SABER A UD. QUE EN EL EXPTE. ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 482 (14/07/2025), VISTO...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la**



Ordenanza Nº 8.549 arts. 5, 32, 35 en concordancia con los arts. 33 y 42 según hecho descripto y constatado por la Inspectoría actuante / Área Control de Animales según Acta Nº 104 a la que expresamente me remito, de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (21/06/2025) a la hora 08:15. Lugar de constatación del hecho: Calle 9 de Julio esquina Manuel Solares de esta ciudad de Alta Gracia. Actividad constatada: animal equino suelto en vía pública. 2) Según los fundamentos expuestos, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1.571), aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$488.800) que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario o tenedor legítimo del equino de que se trate. Una vez determinado e individualizado el propietario o tenedor, acreditado en legal forma tal carácter, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más los gastos que correspondieren según Ordenanza Tarifaria vigente. 3) Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente a Fiscalía de Instrucción de la ciudad ante el hipotético supuesto de estar en presencia de un ilícito penal. Notifíquese a Oficialía Mayor a los fines de la publicación de EDICTOS en Boletín Oficial Municipal. Notifíquese al organismo de aplicación municipal (art. 36 Ord. 8549). 4) Cumplido, vencido el término de ley y firme la presente, elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente, para que disponga y resuelva el destino del animal equino secuestrado, en protección de la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas y según normativa vigente (Ord. 12.878 / Dec.2120/24). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Fdo.: Dr. Martín Cortés: Juez.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-

Texto completo de la Resolución a su disposición en Juzgado - EQUINO SECUESTRADO según fotografía de acta:



JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA  
ESPAÑA Nº 135

FECHA 17/07/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 481/25 caratulado: "PAEZ ARIANA DELFINA DNI 46.453.824 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO"

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 526. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 172 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 481/25 caratulado: "PAEZ ARIANA DELFINA DNI 46.453.824 (CONDUCTORA) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Appia; Dominio: 405DFK, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Actas Serie I Nº 1272 (fs. 01 ) Área Transito Seguridad Vial; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 172/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 172 (12/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a PAEZ ARIANA DELFINA DNI 46.453.824, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductora al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) y el art. 37 de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie I Nº 1272 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (01/02/2025), A LA HORA UNA Y TREINTA Y SIETE MINUTOS (01:37 hs). Agente Actuante: Daniel Vara, Lugar de constatación del hecho: calle Franchini esquina Pellegrini, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Appia, Dominio: 405DFK. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$305.500) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al propietario según Informe de Estado de Dominio D.N.R.P.A a (fs. 10): Barrionuevo, Sergio Alejandro DNI 21.401.364 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 484/25 caratulado: “ESCUDERO MARIANO DNI 44.204.734 (CONDUCTOR) P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 1552 / ORD. 7632 CÓDIGO DE FALTAS / TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 527. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 168 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 484/25 caratulado: “ESCUDERO MARIANO DNI 44.204.734 (CONDUCTOR) P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 1552 / ORD. 7632 CÓDIGO DE FALTAS / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Guerrero; sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 875 (fs. 01 ) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 168/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Resolución N° 168 (11/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a ESCUDERO MARIANO DNI 44.204.734 (según datos de acta), identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los y el art. 40 incs. a) y d) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta N° 875 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (01/02/2025), A LA HORA SEIS Y DIEZ MINUTOS (06:10 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: calle Illia Nro. 48, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Guerrero, sin placa identificatoria de dominio colocada. 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572), en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$183.300) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ordenanza Tarifaria vigente (gastos de traslado y estadía adeudados). Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 485/25 caratulado: “CARRIZO SERGIO AXEL DNI 45.242.440 (CONDUCTOR) – P.S.I. ORD. 7942 “CÓDIGO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL” / 10677/ 10885 RUIDOS MOLESTOS”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 528. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 167 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 485/25 caratulado: “CARRIZO SERGIO AXEL DNI 45.242.440 (CONDUCTOR) – P.S.I. ORD. 7942 “CÓDIGO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL” / 10677/ 10885 RUIDOS MOLESTOS” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Appia; Dominio: 978IJI, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 916 (fs. 01) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 167/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Resolución N° 167(11/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a CARRIZO SERGIO AXEL DNI 45.242.440 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta N° 916, labrada por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (01/02/2025) A LA HORA CINCO Y CINCUENTA MINUTOS (05:50 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Pellegrini esquina Illia, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA APPIA DOMINIO 978IJI. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por la faltas cometida, UNA MULTA DE PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL (\$ 611.000) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 13.160. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que

hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) No obrando en autos constancias de titularidad y dominio (vehículo radicado en Registro Seccional Nº 28055 – La Calera “A” – DNRPA Radicación por patente a fs. 3): omítase notificar al propietario/a (art. 5 Ord. 9500). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.-** art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 626/25 caratulado: “MOREYRA LUCIO ARIEL DNI 48.753.960 (CONDUCTOR) Y/O REPRESENTANTE LEGAL – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 529. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 176 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 626/25 caratulado: “MOREYRA LUCIO ARIEL DNI 48.753.960 (CONDUCTOR) Y/O REPRESENTANTE LEGAL – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Zanella; Dominio: A0370RN, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Nro. 711 (fs. 01 ) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 176/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 176(19/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MOREYRA LUCIO ARIEL DNI 48.753.960 Y/O REPRESENTANTE LEGAL identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 40 incs. a), d) e i) de la Ley 8560 t.o. Ley 9169 según hecho descripto y constatado en Acta Nº 711, labrada por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (21/02/2025) A LA HORA ONCE Y CINCO MINUTOS (11:05 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Liniers Nro. 19, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA DOMINIO A0370RN. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 7119 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$305.500) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al titular según Sistema Informático PGM a (fs. 02 a 04): Orquera, Jonathan Marcelo Dni 43.061.549 (art. 5 Ord. 9500/ 9734). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.-** art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 655/25 caratulado: “CUELLAR SANTIAGO EZEQUIEL DNI 47.544.700 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO/ ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE - RUIDOS MOLESTOS”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 530. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 192 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 655/25 caratulado: “CUELLAR SANTIAGO EZEQUIEL DNI 47.544.700 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO/ ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE - RUIDOS MOLESTOS” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Honda; Dominio: 062DBA, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta Serie A Nro. 15635 (fs. 01) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 192/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 192(27/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a CUELLAR SANTIAGO EZEQUIEL DNI 47.544.700, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 55 de la Ordenanza 7632 y el art. 40 incs. a) y b) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta Serie A Nº 15635 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (15/02/2025), A LA HORA TRES Y DIECISIETE MINUTOS (03:17 hs). Agente Actuante: Gonzalo



Gastón, Lugar de constatación del hecho: Franchini esquina Pellegrini, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Honda, Dominio: 062DBA. 2) Según lo expuesto y declara la rebeldía, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$794.300) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al propietario según Informe de Sistema Informático Municipal (P.G.M) a (fs. 02 a 04): Mario Alberto IBARRA DNI 31.087.101 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 480/25 caratulado: “ZAMBOTTI MAXIMILIANO EZEQUIEL DNI 40.505.345 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE” EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 531. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 170 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 480/25 caratulado: “ZAMBOTTI MAXIMILIANO EZEQUIEL DNI 40.505.345 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942/ 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Marca: Guerrero; Dominio: 689CNK, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Actas Nº 931 y Nº 1275 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº 170/24 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nº 170(12/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a ZAMBOTTI MAXIMILIANO EZEQUIEL DNI 40.505.345 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta Nº 931 y el art. 40 inc. a) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descrito y constatado en Acta Serie I Nº 1275, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL (agentes actuantes: Alejandro J. Gandino y Daniel Vara), a cuyo contenido me remito, del día PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (01/02/2025) A LA HORA 02.30 y 02.28 respectivamente. Lugar de constatación del hecho: Parque del Sierras Hotel, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA GUERRERO DOMINIO 689CNK. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$733.200) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Atento no obrar datos de titularidad y dominio (vehículo radicado en Registro Seccional Nº 28042 Córdoba “C” -DNRPA radicación por patente- Córdoba “C”/ no figura en sistema informático municipal): omítase notificar al propietario/a (art. 5 Ord. 9500). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. Nº 488/25 caratulado: “LUCERO AGUSTÍN DNI 46.130.780 -según datos de acta- (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 532. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución Nº 165 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. Nº 488/25 caratulado: “LUCERO AGUSTÍN DNI 46.130.780 -según datos de acta- (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308/ 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Marca: Zanella;

**Dominio: AO52VIL, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 920 y N° 701 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 165/24 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**Resolución N° 165(11/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a LUCERO AGUSTÍN DNI 46.130.780, según datos de acta, identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta N° 920 y el art. 40 inc. a) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 (Ord. 5308/ 5987/ 6914), según hecho descripto y constatado en Acta N° 701, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (01/02/2025) A LA HORA SEIS Y TREINTA MINUTOS (06:30 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Illia N° 48, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA ZANELLA DOMINIO AO52VIL. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$733.200) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 13.160. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese a la titular según sistema informático municipal PGM (fs.3): MORÁN María Celeste DNI 33.044.899 (art. 5 Ord. 9500/ 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

FECHA 05/08/25

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 628/25 caratulado: "PERALTA OCTAVIO BENJAMIN DNI 48.073.413 Y/O REPRESENTANTE LEGAL (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE" EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 533. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 175 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 628/25 caratulado: "PERALTA OCTAVIO BENJAMIN DNI 48.073.413 Y/O REPRESENTANTE LEGAL (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Guerrero, sin placa identificatoria de dominio colocada, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 03 y N° 710 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 175/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**Resolución N° 175(19/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a PERALTA OCTAVIO BENJAMIN DNI 48.073.413 Y/O REPRESENTANTE LEGAL identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descripto y constatado en Acta N° 03 y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 según hecho descripto y constatado en Actas N° 3 y 710, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (18/02/2025) A LA HORA ONCE Y CINCUENTA MINUTOS (11:50 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Elías López s/n° camino a la Paisanita, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA GUERRERO sin placa identificatoria de dominio colocada. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 7109 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 977.600) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 13.160. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

FECHA 05/08/25

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y**



depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-  
EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 759/25 caratulado: "ORTIZ ALEJANDRO DAVID DNI 46.308.257 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE – RUIDOS MOLESTOS"  
EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 534. ALTA GRACIA, 4 DE AGOSTO DE 2025 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 187 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 759/25 caratulado: "ORTIZ ALEJANDRO DAVID DNI 46.308.257 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987/ TRÁNSITO - ORD. 7942 / 10677/ 10885 AMBIENTE – RUIDOS MOLESTOS" a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descrito como: Motocicleta; Marca: Brava; Dominio A025XDG, conforme los fundamentos expuestos en "Y Considerando" a los que me remito y acorde individualización de Actas N° 627 y N° 14 (fs. 01 y 02) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 187/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 187(27/03/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a ORTIZ ALEJANDRO DAVID DNI 46.308.257 identificado por INSPECTORÍA MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir los arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y Ordenanzas 10.677 (arts. 1 y 2) / 10.885, art. 55 Ord. 7632 según hecho descrito y constatado en Acta N° 14 y el art. 40 incs. a), b), d) e i) de la Ley 8560 t.o. ley 9169 según hecho descrito y constatado en Acta N° 627, labradas por INSPECTORÍA MUNICIPAL / Área Seguridad Ciudadana (Agente Silvia García), a cuyo contenido me remito, del día NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (09/03/2025) A LA HORA SIETE Y CINCO MINUTOS (07:05 HS.). Lugar de constatación del hecho: calle Ituzaingó N° 97, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado para cometer las infracciones constatadas: MOTOCICLETA MARCA BRAVA; Dominio A025XDG. 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572) según lo expuesto, en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 t.o. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$977.600) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal, previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. 12.798. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descrito en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente a la propietaria según Informe de Estado de Dominio D.N.R.P.A a (fs. 11): Patricia Vanesa Gastón DNI 32.080.276 (art. 5 Ord. 9500 / 9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 05/08/25

## DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 17/25

**VISTO:** LA LEY N.° 10.059 CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO, la ORDENANZA TARIFARIA N.° 13160 y la RESOLUCION GENERAL N° 1 DE LA DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS; **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza N.° 10168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la ley N.° 10059;

Que por medio de la ordenanza tarifaria N.° 13160 título XV: "Disposiciones Generales" en el artículo N.° 69 se establece "El departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (dirección de ingresos públicos), podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente ordenanza tarifaria, tomando la variación de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el organismo fiscal";

Que la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) es un indicador salarial de naturaleza previsional elaborado por la Subsecretaría de Seguridad Social;

Que el RIPTE es un indicador que precisa la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y que han sido declarados en forma continua durante los últimos 13 meses;

Que el RIPTE del mes de abril es igual a 2.9% identificado con el índice 160.321,72 y el del mes de mayo

es igual a 1.9 % identificado con el índice 163.299,84, siendo un acumulado de 4,77 %;

Que a través del ANEXO I de la resolución general n° 1 de la dirección de ingresos públicos de la municipalidad de Alta Gracia se establecen las fechas de vencimiento para el pago de tasa por servicios a la propiedad, contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares; tasa por servicios de administración y mantenimiento de los cementerios y tasa por servicios de inspección general e higiene correspondientes al año 2025;

Que en el Artículo N.° 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N.° 10.059 - Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: "Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;"

Que a continuación, y como parte integrante del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en el artículo N.° 23 se determina en el inciso o) "Dictar normas reglamentarias e interpretativas -con carácter general- de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad";

Por lo expuesto:

**EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO N.° 1: DETERMINESE** en un 4,77 % el porcentaje que será de aplicación para la adecuación de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2025 en conformidad al artículo N.° 69 de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2025.

**ARTÍCULO N.° 2: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVESE.**

Alta Gracia, 30 de julio de 2025

#### RESOLUCIÓN N° 18/25

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 9.707 y SUS MODIFICATORIAS, LA LEY N° 10.059, LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 9436 T.O Y MODIFICATORIAS; **CONSIDERANDO**

Que el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 9.707 T.O. y sus modificatorias establece en forma permanente un régimen de facilidades de pago para tributos que al 31 de julio de 2015 se encuentran en mora;

Que el artículo N° 12 inciso b) de la Ordenanza N° 9.707 T.O. modificado por la Ord. 10.118 establece "facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar la fecha establecida en el artículo N° 1 de la presente norma";

Que el primer párrafo del artículo N° 104 de la Ley N° 10.059 instituye "facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer y reglamentar regímenes de presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas en relación a cualesquiera de los tributos legislados en

las Ordenanzas Fiscales y, de corresponder, sus accesorios”;

Que el artículo N° 10 de la Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O y Modificatorias, establece cuales son las facultades de la Dirección de Rentas y por medio del inciso N° 1 se fija dentro de las mismas: “Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos municipales”;

Que en el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior por medio del inciso N°15 se determina como facultades de la Dirección de Rentas: “Realizar toda

acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por esta Ordenanza”;

Que habiendo transcurrido tres meses desde la última modificación, es necesario readecuar el período hasta el cual se puede incluir la deuda tributaria en los planes de facilidades de pago vigentes;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

**ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉZCASE** que la fecha hasta la cual se pueden incluir tributos en mora en los regímenes de facilidades de pago vigentes mediante Ordenanza 9.707 y sus modificatorias, será el día 30 de junio de 2025 inclusive.

**ARTÍCULO N° 2: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.

Alta Gracia, 06 de agosto de 2025.

## Fecha de Emisión 14 de agosto de 2.025

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

[http://www.altagracia.gov.ar/boletín\\_oficial.asp](http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp)

### Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Carlos Alberto Adam - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



# MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA